



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
PLENO JURISDICCIONAL DE LA SALA
SUPERIOR
ACUERDO G/4/2011

**REMISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE
PASAN DEL PLENO A LAS SECCIONES
O A LA SALA REGIONAL DE ORIGEN,
CONFORME A LAS REFORMAS DE LA
LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL,
PUBLICADAS EL DIEZ DE DICIEMBRE
DE DOS MIL DIEZ, EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno Jurisdiccional considerando que:

1.- El 10 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.”

2.- Que el mencionado Decreto derogó, a partir del 11 de diciembre de 2010, la fracción XV, del artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal que confería competencia específica al Pleno Jurisdiccional para conocer de los asuntos que “se funden en un Tratado o Acuerdo Internacional para evitar la doble tributación o en materia comercial, suscrito por México, o cuando el demandante haga valer como concepto de impugnación que no se haya aplicado en su favor alguno de los referidos Tratados o Acuerdos...”

3.- Que asimismo, el referido Decreto otorgó, a partir del 11 de diciembre de 2010, la citada competencia a las Secciones de la Sala Superior, al adicionar la actual fracción VIII, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal, que en su primer



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
PLENO JURISDICCIONAL DE LA SALA
SUPERIOR
ACUERDO G/4/2011

**REMISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE
PASAN DEL PLENO A LAS SECCIONES
O A LA SALA REGIONAL DE ORIGEN,
CONFORME A LAS REFORMAS DE LA
LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL,
PUBLICADAS EL DIEZ DE DICIEMBRE
DE DOS MIL DIEZ, EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

- 2 -

párrafo indica “Los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se funden en un Tratado o Acuerdo Internacional para evitar la doble tributación, o en materia comercial, suscrito por México, o cuando el demandante haga valer como concepto de impugnación que no se haya aplicado a su favor alguno de los referidos Tratados o Acuerdos.”

4.- Que en el segundo párrafo de la aludida fracción VIII, del artículo 23 de la Ley Orgánica de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se indica como excepción a la citada competencia específica que ahora se otorga a las Secciones de la Sala Superior: que si existe una Sala Especializada con competencia en determinada materia, entonces dicha Sala tendrá la competencia original para conocer y resolver los asuntos que se funden en un convenio, Acuerdo o Tratado Internacional relacionado con la materia de su competencia, salvo que la Sala Superior ejerza su facultad de atracción.

5.- Que en el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior se encuentran radicados asuntos por la competencia específica señalada en los puntos 1 y 2 que anteceden y que provienen de la Sala Especializada en la materia de Propiedad Intelectual, o sea que se trata de asuntos referidos a un convenio, Acuerdo o Tratado Internacional relacionado con una materia respecto de la cual existe una Sala Especializada para conocer de la misma.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
PLENO JURISDICCIONAL DE LA SALA
SUPERIOR
ACUERDO G/4/2011

REMISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE PASAN DEL PLENO A LAS SECCIONES O A LA SALA REGIONAL DE ORIGEN, CONFORME A LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL, PUBLICADAS EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- 3 -

6.- Que por lo anterior, resulta necesario que los asuntos radicados en el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, por la competencia específica mencionada en los puntos 1 y 2, sean remitidos a las Secciones de la Sala Superior o bien devueltos a la aludida Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual, según proceda conforme al Decreto de cuenta; en tal virtud el Pleno Jurisdiccional toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los asuntos pendientes de resolución, radicados en el Pleno Jurisdiccional al tenor de la competencia específica del artículo 18, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal, derogada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2010, identificados en el mismo con las claves de materia 09 (tratado o acuerdo internacional para evitar la doble tributación) y 10 (tratado o acuerdo internacional en materia comercial), se deben separar en dos listas conforme a los siguientes puntos SEGUNDO y TERCERO de este acuerdo.

SEGUNDO.- En una lista los provenientes de la Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual, los cuales serán devueltos mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos a la referida Sala, para los efectos legales conducentes, la cual en el primer acuerdo que la misma dicte, deberá señalar a las



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
PLENO JURISDICCIONAL DE LA SALA
SUPERIOR
ACUERDO G/4/2011

REMISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE PASAN DEL PLENO A LAS SECCIONES O A LA SALA REGIONAL DE ORIGEN, CONFORME A LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL, PUBLICADAS EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- 4 -

partes que en términos de las disposiciones legales, dicha Sala es el Órgano Colegiado encargado del conocimiento y, en su caso, resolución, del asunto de que se trata.

TERCERO.- En otra lista los provenientes de diversa Sala, los cuales serán remitidos a la Sección de la Sala Superior a la que se encuentra adscrito el Magistrado designado originalmente como ponente para conocer del asunto de que se trata, y en la cual en el primer acuerdo que la misma dicte, deberá señalar a las partes que en términos de las disposiciones legales, dicha Sección es el Órgano Colegiado encargado del conocimiento y, en su caso, resolución, del asunto de que se trata.

CUARTO.- Al recibirse los asuntos de que se trata en cada una de las Secretarías Adjuntas de Acuerdos de la Sección que corresponda, se les cambiará la clave del Órgano Jurisdiccional que conocerá de los mismos, esto es "PL" del Pleno, por la de la Sección relativa, o sea "S1 o S2", así como la clave de la materia que en dichas Secciones equivale a 02 (tratado o acuerdo internacional para evitar la doble tributación) y 03 (tratado o acuerdo internacional en materia comercial), para posteriormente proceder con el trámite que en derecho corresponda.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
PLENO JURISDICCIONAL DE LA SALA
SUPERIOR
ACUERDO G/4/2011

REMISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE PASAN DEL PLENO A LAS SECCIONES O A LA SALA REGIONAL DE ORIGEN, CONFORME A LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL, PUBLICADAS EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- 5 -

QUINTO.- En relación con los asuntos de las materias que nos ocupan, ya concluidos en el Pleno Jurisdiccional, si respecto de los mismos se hubiere interpuesto amparo, recurso de revisión, queja o aclaración, así como cualquier trámite posterior a la emisión de la sentencia del Pleno Jurisdiccional, continuará su trámite y en su caso resolución, en dicho Pleno, hasta su definitiva conclusión.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sesión privada del día diez de enero de dos mil once.- Firman el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.